

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018

A continuación se recogen las normas de cumplimentación de la solicitud de admisión, así como las orientaciones y respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el tema. Además, todas las familias tendrán a su disposición el teléfono de información 012, en el que podrán obtener información acerca del proceso de admisión y de las vacantes existentes en cada centro. La presente hoja informativa tiene carácter divulgativo y su contenido debe ser contrastado con la información oficial sobre el proceso de admisión, que está disponible en www.madrid.org/educacion/admision y en los centros sostenidos con fondos públicos.

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- **INFORMACIÓN MUY IMPORTANTE:** La normativa vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, por defecto, que las **administraciones públicas realizarán las consultas de la información disponible sobre las circunstancias alegadas** en la solicitud, evitando que los solicitantes tengan que aportarla o acreditarla. Los solicitantes, no obstante, pueden denegar dicha autorización y optar por aportar, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.
- La **solicitud de admisión debe ser firmada por ambos padres**, madres o representantes legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo.
- El **impreso de solicitud consta de una hoja informativa y tres ejemplares** en papel autocopiativo. Quedará inutilizado si se mantiene doblado mientras se rellena o si se efectúa alguna anotación en papeles colocados sobre el mismo.
- **Sólo se presentará una solicitud.** La presentación de más de una solicitud dará lugar a la anulación de todas ellas.
- Rellene los datos con bolígrafo, utilice **letra mayúscula y de forma clara**. Ponga una X en las casillas que corresponda en su caso.
- **Indique el nivel educativo y el curso para el que solicita plaza escolar**, marcando con una X ambos datos. En el caso de Bachillerato, indique modalidades según orden de prioridad.

Ejemplos:

- Quiere solicitar plaza escolar para Educación Infantil, nivel 5 años. Marcará:

EDUCACIÓN INFANTIL: 3 años 4 años 5 años

- En el caso de alumnos procedentes de colegios públicos no bilingües de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra procedencia, que soliciten plaza en IES bilingües en lengua inglesa y que deseen cursar estudios en la Sección Bilingüe, necesitan acreditar un nivel de inglés en las cuatro destrezas equivalente al nivel B1 para cursar 1º y 2º ESO, y al nivel B2 para cursar 3º y 4º de ESO.
- Quiere solicitar plaza escolar para 1º Bachillerato, turno mañana, primera opción Ciencias, segunda opción Humanidades y Ciencias Sociales.

BACHILLERATO: 1.º 2.º TURNO: Diurno: Vespertino:

Humanidades y CC. Sociales: Ciencias

- Los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo permitirán el acceso a cualquiera de las modalidades de Bachillerato

B) RESPUESTA A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿QUÉ ES EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS?

Es el procedimiento legalmente establecido para facilitar la escolarización de los alumnos que se incorporan al sistema educativo o cambian de centro. Tiene carácter anual y puede diferenciarse entre:

- Período ordinario de admisión: se realiza previamente al inicio del curso escolar.
- Período extraordinario de admisión: se realiza una vez finalizado el período ordinario, habitualmente una vez iniciado el curso escolar. Destinado a quienes cambian de domicilio, centro o se incorporan al sistema educativo durante el curso.

2. ¿QUIÉNES TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2017/2018?

- Los que deseen acceder por primera vez a centros de Educación Infantil (3-6 años) o a Educación Primaria sostenidos con fondos públicos en el curso 2017/2018.
- Los que deseen acceder a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, y a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- Los que no obtengan certificación de reserva de plaza en los centros de Educación Primaria o de Educación Secundaria a los que estén adscritos.
- Los que deseen solicitar un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria diferente a aquel en el que hubieran obtenido reserva de plaza por adscripción. Dichos alumnos adjuntarán a la solicitud el certificado original de reserva de plaza. Si los alumnos con reserva de plaza por la vía de adscripción obtienen plaza en el nuevo centro solicitado, perderán la plaza que tienen reservada por la vía de adscripción.
- Los que deseen cambiar de centro.

3. ¿QUIÉNES NO TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2017/2018?

- Los que cambien de etapa educativa dentro de un mismo centro o recinto escolar, estando sostenidas ambas etapas por fondos públicos en el curso 2017/2018.
- Los alumnos de las Casas de Niños, Escuelas de Educación Infantil, centros sostenidos con fondos públicos en los dos ciclos de

Educación Infantil y de los centros de Educación Primaria a los que se les certificó haber obtenido reserva de plaza en alguno de los centros adscritos a efectos de escolarización.

4. ¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE HA OBTENIDO CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA EN UN CENTRO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS?. HAY DOS OPCIONES:

- Si se desea hacer efectiva dicha plaza, sólo es necesario matricularse en dicho centro en los plazos establecidos para ello.
- Si se desea solicitar un centro distinto al obtenido, es necesario presentar el certificado original de reserva de plaza junto con la solicitud de nuevo centro. El derecho a la reserva de plaza decae en el momento en el que el alumno figura en la lista definitiva de admitidos en otro centro.

5. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2017/2018?

El plazo comprende del **19 de abril al 5 de mayo de 2017, ambas fechas inclusive.**

6. ¿DÓNDE SE PUEDEN RECOGER Y ENTREGAR LAS SOLICITUDES DE PLAZA ESCOLAR?

Las **solicitudes** de plaza escolar tienen carácter gratuito y **pueden recogerse en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos** y deben ser entregadas exclusivamente en el centro educativo elegido en primera opción. Todos los centros están obligados a tramitar las solicitudes aunque no tengan vacantes. También se pueden obtener en: www.madrid.org/educacion/admision

7. ¿CUÁNTAS SOLICITUDES DE PLAZA ESCOLAR PUEDEN PRESENTARSE?

Exclusivamente una solicitud, que debe presentarse **firmada por ambos padres** o representantes legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo, en el centro en el que se solicita plaza en primera opción. Dicha solicitud será baremada exclusivamente por dicho centro y, en caso de no obtenerse plaza escolar, es enviada al Servicio de apoyo a la escolarización de zona, que tiene en cuenta la puntuación obtenida en el centro solicitado en primera opción y adjudica una plaza escolar en uno de los centros en los que existan vacantes. Por ello es muy importante la decisión acerca de cual es el centro educativo que se elige en primera opción.

MUY IMPORTANTE: En el caso de que el solicitante presente más de una instancia en centros diferentes, no serán tenidas en cuenta ninguna de ellas. Todas estas solicitudes, así como las presentadas con documentación falsa y las recibidas fuera de plazo, se resolverán por el respectivo Servicio de apoyo a la escolarización.

8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS VALORABLES A EFECTOS DE PUNTUACIÓN?

La normativa vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, por defecto, que las administraciones públicas realizarán las consultas de la información disponible sobre las circunstancias alegadas en la solicitud, evitando que los solicitantes tengan que aportarla o acreditarla. Los solicitantes, no obstante, pueden denegar dicha autorización y optar por aportar, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.

Además se tendrá en cuenta lo siguiente para obtener puntuación en los siguientes apartados del baremo:

Crterios prioritarios

Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo:

- Se asignarán 10 puntos a los solicitantes que tengan al menos un hermano matriculado en el centro o padre, madre o representante legal del alumno que trabaje en el mismo.
- Si hay dos o más solicitudes de admisión de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar en una etapa educativa sostenida con fondos públicos, se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos.
- Si el padre, madre o representante legal del alumno trabajan en el centro se aportará un certificado expedido por el centro en el que conste: Nombre, apellidos, NIF o NIE del padre, madre o tutor legal del solicitante y figure el puesto laboral. Dicha información deberá estar referida al período de admisión.

Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:

IMPORTANTE: Salvo los casos en que se haya denegado la consulta de la información disponible en el Padrón del INE o en el Padrón del Ayuntamiento de Madrid, los solicitantes no tienen que aportar documentación alguna sobre el domicilio familiar. Si no han autorizado la consulta deben aportar copia del certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.

- Si se opta por alegar el domicilio laboral debe aportarse certificación del lugar de trabajo o documento equivalente.
- Residir o trabajar en el municipio dónde se ubica cada centro permite obtener 4 puntos.
- En el caso del municipio de Madrid, si se reside o trabaja en el mismo Distrito Municipal en el que se ubica el centro solicitado en primera opción se obtiene, además, 0'5 puntos adicionales.
- Si se reside o trabaja en el resto de la Comunidad de Madrid permite obtener 2 puntos.
- Las familias que acrediten la previsión de cambio de domicilio dentro de la Comunidad de Madrid o de traslado a la misma motivado por la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o por otras razones a partir del inicio del curso escolar 2017/2018, podrán solicitar plaza escolar en el período ordinario de admisión de alumnos. Para ello deberán justificar el domicilio laboral o familiar previsto en la Comunidad de Madrid.

Renta de la unidad familiar:

Se asignarán dos puntos a aquellos solicitantes de plaza escolar cuyo padre, madre o representante legal sean beneficiarios de la **Renta Mínima de Inserción** en el período de presentación de las solicitudes de admisión. Para ello es imprescindible

que en la solicitud se indique dicha circunstancia. En caso de denegar la autorización para que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte realice la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia, será necesario aportar la documentación que la acredite fehacientemente.

Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del representante legal del alumno.

IMPORTANTE: Los solicitantes no tendrán que aportar documentación sobre la condición de discapacidad salvo en el caso de denegar la autorización para que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte realice la consulta ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia que permita comprobar y verificar dicha circunstancia.

Si deniegan la autorización para realizar la consulta deberán aportar certificados e informes emitidos por la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Organismos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el IMSERSO. Se aplicará puntuación cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Criterios complementarios

Antiguo alumno: el padre, madre o representante legal o algún hermano del solicitante es antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza.

Los solicitantes indicarán dicha circunstancia, incluyendo nombre y apellidos de la persona o personas que estuvieron matriculadas en el centro solicitado y en el curso o cursos escolares en que ello tuvo lugar. En su caso, adjuntarán aquella documentación que permita al centro comprobar fácilmente dicha circunstancia.

Situación de familia numerosa:

IMPORTANTE: Los solicitantes que aleguen situación de familia numerosa no tendrán que aportar documentación al respecto salvo en el caso de denegar la autorización para que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte realice la consulta ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia que permita comprobar y verificar dicha circunstancia. Si deniegan la consulta, se aportará fotocopia del Título o carnet actualizado de familia numerosa.

Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro de acuerdo con criterios públicos y objetivos

Se aportará la documentación exigible para acreditar los criterios aprobados por el centro

Acreditación de necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades de compensación educativa:

- Certificación o acreditación de necesidades educativas especiales emitido por el Equipo de Orientación Educativa o, en el caso de alumnado de Educación Secundaria, por el Departamento de Orientación del centro.
- Acreditación de haber recibido anteriormente apoyo en cualquier modalidad de compensación educativa.
- Acreditación de presentar necesidades educativas específicas asociadas a situaciones de desventaja social:
 - En caso de denegar la posibilidad de realizar la consulta, acreditación de percibir la Renta Mínima de Inserción.
 - Informes de carácter académico o socioeconómico complementario.

9. COLEGIOS PÚBLICOS CON ATENCIÓN SANITARIA

El listado de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria que en el curso 2016/2017 cuentan con Diplomado Universitario en Enfermería puede consultarse en la página web www.madrid.org/educacion/admision.

10. ¿QUÉ ES LA RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO O NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA?

Son las plazas que se reservan en el primer nivel sostenido con fondos públicos de cada centro (habitualmente tres en cada unidad escolar de los cursos de acceso a Educación Infantil y Educación Primaria y cuatro en Educación Secundaria Obligatoria) para facilitar la escolarización equilibrada en todos los centros sostenidos con fondos públicos del alumnado que presenta o pudiera presentar necesidad específica de apoyo educativo o de compensación educativa.

11. ADMISIÓN DE ALUMNOS EN INSTITUTOS BILINGÜES EN LENGUA INGLESA.

La Orden 3331/2010, de 11 de junio, (BOCM de 6 de julio), describe las características del Programa Bilingüe y de la Sección Bilingüe en lengua inglesa y el proceso para determinar los alumnos que cursarán una u otra modalidad. El listado de dichos centros puede consultarse en www.madrid.org/educacion/admision

La Resolución de 31 de julio de 2013 de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza establece que en el caso de alumnos procedentes de colegios públicos no bilingües de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra procedencia, que soliciten plaza en IES bilingües en lengua inglesa y que deseen cursar estudios en la Sección Bilingüe, necesitan acreditar un nivel de inglés en las cuatro destrezas equivalente al nivel B1 para cursar 1º y 2º ESO, y al nivel B2 para cursar 3º y 4º de ESO. El plazo de presentación de solicitudes es el establecido con carácter general.

12. ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LAS SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA FRANCESA O ALEMANA AUTORIZADAS EN ALGUNOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Permiten cursar Educación Secundaria Obligatoria incluyen la enseñanza de, al menos, dos asignaturas en lengua francesa o alemana, así como un incremento de dos horas semanales en el Área de Lengua Extranjera. El plazo de solicitud debe ser consultado en los propios centros. Los solicitantes deben incluir dicha petición en primer lugar y a ella pueden añadir otros centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

El proceso de admisión aplica los criterios generales y no incluye requisitos lingüísticos. Las solicitudes que no puedan ser admitidas en una Sección Lingüística serán derivadas al primer centro solicitado a continuación, donde serán baremadas como una solicitud más. Si se desea tener plaza ordinaria en el mismo centro solicitado como Sección Lingüística hay que indicarlo en

la solicitud. La información sobre la localización de dichas Secciones Lingüísticas, así como el procedimiento y calendario de admisión está incluida en la página web: www.madrid.org/educacion/admision y debe ser contrastada y ampliada por las familias en los propios Institutos que cuentan con Sección Lingüística.

13. ¿ANTE QUIÉN PUEDEN RECLAMARSE LAS DECISIONES EN MATERIA DE ADMISIÓN DE ALUMNOS?

- Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos pueden presentarse ante el órgano que adoptó dicha decisión, ya sea el centro educativo o el Servicio de apoyo a la escolarización, en el plazo de tres días.
- Las reclamaciones o recursos a las listas definitivas deben presentarse en el plazo de un mes ante el Director de Área Territorial correspondiente.

14. ¿CUÁNDO HAY QUE REALIZAR LA MATRICULA?

Dentro de los plazos establecidos para ello:

- En el caso de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, del 15 al 29 de junio de 2017.
- En el caso de Educación Secundaria, del 1 al 14 de julio de 2017. Los IES bilingües del 22 de junio al 7 de julio de 2017.

15. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS Y BAREMOS DE ADMISIÓN PARA 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO?:

Criterios prioritarios

1. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo:

Uno o varios hermanos matriculados en el centro solicitado o padre, madre o representante legal del alumno que trabajen en el mismo 10 puntos

2. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:

- Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o representante legal del alumno, situado en el mismo municipio del centro solicitado 4 puntos
- En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida en el apartado a) anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o representantes legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado..... 0,5 puntos
- Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o representante legal del alumno, situado en distinto municipio del centro solicitado (resto de la Comunidad de Madrid)2 puntos

3. Renta de la unidad familiar:

Padre, madre o representante legal del alumno beneficiarios de la **Renta Mínima de Inserción**.....2 puntos

4. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del representante legal del alumno1'5 puntos

Criterios complementarios

5. Criterio de admisión exclusivo para cursar Bachillerato sostenido con fondos públicos: Expediente Académico (referido al último curso finalizado):

- Nota media mayor o igual a 9 10 puntos
- Nota media mayor o igual 8 y menor 9 8 puntos
- Nota media mayor o igual 7 y menor 8..... 6 puntos
- Nota media mayor o igual 6 y menor 7 4 puntos

6. Si el padre, madre o representante legal del alumno, o alguno de los hermanos del solicitante es antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza1'5 puntos

Nota: En el caso de que se solicite plaza escolar para Bachillerato la puntuación será1 punto

6. Situación de familia numerosa:

- Familia numerosa general1'5 puntos
- Familia numerosa especial2'5 puntos

7. Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro en materia de admisión de acuerdo con criterios públicos y objetivos1 punto

Criterios de desempate

Se aplicarán los recogidos en baremo que corresponda al nivel de enseñanza para el que se solicita plaza escolar.

16. ¿CUÁLES SON LAS FECHAS BÁSICAS DEL CALENDARIO DE ADMISIÓN A TENER EN CUENTA POR LAS FAMILIAS Y LOS ALUMNOS?

FECHA	ACTUACIONES
19 de abril a 5 de mayo de 2017	Plazo de presentación de instancias para el proceso ordinario de admisión.
19, 20 y 21 de abril de 2017	Plazo de presentación de instancias de admisión en Secciones Lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en Institutos de Educación Secundaria. Consultar calendario específico de admisión en dichas

	Secciones.
23 de mayo de 2017	Publicación lista provisional de admitidos y excluidos.
24, 25 y 26 de mayo de 2017	Plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.
6 de junio de 2017	Publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes por los centros.
14 de junio de 2017	Los Servicios de apoyo a escolarización publican sus listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas
15, 16 y 19 de junio de 2017	Plazo de reclamación a las Listas Provisionales de admitidos por los Servicios de apoyo a la escolarización
21 de junio de 2017	Publicación de las listas definitivas de admitidos por los Servicios de apoyo a la escolarización.
15 a 29 de junio de 2017	Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria
3 a 14 de julio de 2017	Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria . IES bilingües del 22 de junio al 7 de julio.
Comienzos mes de septiembre de 2017	Plazo extraordinario de matriculación en centros de Educación Secundaria para alumnos pendientes de obtener los requisitos académicos necesarios en las enseñanzas sometidas a procesos de evaluación en septiembre.